



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

76^a sesión plenaria

Miércoles 13 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidenta: Sra. Al-Khalifa (Bahrein)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Tema 67 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

Informe final del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (A/61/611)

Informe de la Quinta Comisión (A/61/623)

La Presidenta (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que en su 57ª sesión plenaria, celebrada el 22 de noviembre de 2006, la Asamblea General decidió que el subtema b) del tema 67 del programa también se examinara directamente en sesión plenaria con el único propósito de adoptar medidas durante la parte principal del sexagésimo primer período de sesiones en relación con el proyecto de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que se recomendaría en el informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Al respecto, en el documento A/61/611 se ha distribuido una nota del Secretario General por la que se transmite el informe final del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

La Asamblea General tiene ante sí un proyecto de resolución que el Comité Especial recomienda en el párrafo 7 de su informe.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/61/623.

Antes de seguir adelante, quiero informar a los miembros de que la versión en braille del proyecto de resolución y del proyecto de convención están a su disposición en las ventanillas de documentación situadas al fondo a ambos lados del Salón de la Asamblea General.

La Asamblea General está por dar otro paso importante hacia la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Hoy aprobaremos por consenso la histórica Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En primer lugar, deseo agradecer al Sr. Don MacKay, Presidente del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, y a los demás miembros del Comité su ardua labor y dedicación.

También quiero dar las gracias a las numerosas organizaciones no gubernamentales y a las personas con discapacidad que han participado intensamente en todo el proceso. Apreciamos especialmente su participación.

Hoy todos los Estados Miembros se han comprometido a promover y proteger los derechos humanos, las libertades y la dignidad de todas las personas con discapacidad. Hemos alcanzado un consenso general: las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de todos los derechos civiles de quienes no la tienen. Para aplicar plenamente este acuerdo histórico también se necesita un cambio en las actitudes culturales hacia las personas con discapacidad.

En el pasado la sociedad en general ha tendido a actuar sobre la base de una cultura de piedad, en lugar de aceptar y celebrar las diferencias humanas. Con demasiada frecuencia las personas con discapacidad han tenido que hacerse cargo de su propia discapacidad y de su relativa invisibilidad ante la sociedad y los encargados de la formulación de políticas. Se ha tendido a negarles la igualdad de acceso a los derechos básicos y las libertades fundamentales que la mayoría de nosotros damos por sentados. Esta marginación ha sido especialmente grave para las mujeres y los niños.

Hay más de 650 millones de personas con discapacidad en el mundo. La mayoría de ellas viven en los países en desarrollo. Hoy les enviamos un mensaje claro de solidaridad. Al reafirmar la dignidad de toda la humanidad, reconocemos que todas las sociedades se benefician de la potenciación de esa importante comunidad.

Las personas con discapacidad no se consideran limitadas en la vida por sus circunstancias; tampoco tendríamos que considerarlo nosotros. Por lo tanto, debemos avanzar respetando a las personas con discapacidad como personas en pie de igualdad, que ejercen los mismos derechos fundamentales con arreglo a la ley.

La aprobación de esta Convención brinda una gran oportunidad para celebrar la elaboración de las directrices generales que el mundo necesita con tanta urgencia. Es una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso universal con los derechos y la dignidad de todas las personas, sin discriminación. La Convención

también puede dar el impulso tan necesario para que se produzcan cambios culturales más amplios en la percepción de las personas con discapacidad que impera en el mundo.

Espero con interés la plena aplicación de la Convención por los Estados Miembros, con la participación de todas las partes interesadas, en particular las organizaciones no gubernamentales y los grupos de la sociedad civil, cuya energía, compasión y voluntad de trabajar en un espíritu de cooperación han contribuido considerablemente al acuerdo definitivo.

Tiene ahora la palabra el Vicesecretario General, quien transmitirá un mensaje del Secretario General.

El Vicesecretario General (*habla en inglés*): Transmitiré este mensaje en nombre del Secretario General, quien lamenta no poder estar presente hoy en este Salón.

Creo que todos reconocemos la importancia de este acontecimiento, el día en que la Asamblea General aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Obviamente, para los 650 millones de personas en todo el mundo que viven con discapacidad, esperamos que el día de hoy prometa los albores de una nueva era en la que las personas con discapacidad ya no tengan que soportar las prácticas y actitudes discriminatorias que se ha permitido que prevalecieran durante demasiado tiempo.

Esta Convención es un documento excepcional y orientado hacia el futuro que, al tiempo que se centra en los derechos y el desarrollo de las personas con discapacidad, también hace referencia a nuestras sociedades en su conjunto y a la necesidad de permitir que todas las personas contribuyan de acuerdo con su máxima capacidad y potencial.

A través de los tiempos, el tratamiento que han recibido las personas con discapacidad ha puesto de manifiesto algunos de los peores aspectos de la naturaleza humana. Con demasiada frecuencia se ha considerado a las personas con discapacidad como objetos de bochorno y, en el mejor de los casos, como dignos de piedad y caridad. Las sociedades han llegado incluso a esmerarse por asegurar que no se vea ni se escuche a las personas con discapacidad. En teoría pueden haber disfrutado de los mismos derechos que otros, pero, en la práctica, a menudo se han visto relegadas a los márgenes y se les ha negado las oportunidades que otros dan por sentadas.

Ha sido la propia comunidad de personas con discapacidad la que ha trabajado infatigablemente y con insistencia para promover esta Convención, y me complace decir que las Naciones Unidas han respondido.

En sólo tres años la Convención pasó a ser un hito en varias ocasiones. Es el primer tratado de derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI, el tratado de derechos humanos que se ha negociado con la mayor rapidez en la historia del derecho internacional y el primero que ha surgido gracias a una amplia actividad de cabildeo a través de la Internet.

Ya hemos aprendido de la experiencia en los países que han aplicado legislación relativa a la discapacidad que los cambios se producen más rápidamente cuando existen leyes en vigor. Una vez que la Convención se apruebe, se firme y se ratifique, ello tendrá repercusiones en las leyes nacionales, que transformarán el modo en que viven las personas con discapacidad. Abrirá una vía para que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos humanos que los demás en las esferas de la educación, el empleo, el acceso a edificios y otras instalaciones y el acceso a la justicia.

Esto no va a producirse de la noche a la mañana. Queda aún mucho por hacer para obtener los resultados de la Convención a los que aspiramos. Insto a todos los gobiernos a que empiecen a ratificar y luego a aplicar sin demora esta Convención, cuya aprobación coincide con la celebración del día de Santa Lucía del calendario cristiano occidental, considerada en algunos países la santa patrona de los ciegos y de la luz. Veamos por que este día simbolice un nuevo albor y sea el preludio de una era en la que todas las personas del mundo que viven con discapacidad pasen a ser ciudadanos de pleno derecho en sus sociedades.

La Presidenta (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución que el Comité Especial en el párrafo 7 de su informe, que figura en el documento A/61/611.

Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de voto antes de la votación, recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Al Bayati (Iraq) (*habla en árabe*): Tengo el gran placer de participar en esta reunión para aprobar la Convención sobre los derechos de las personas con

discapacidad. Hemos llegado a un consenso para aprobar ese instrumento jurídico internacional, una adición importante al derecho internacional. Deberíamos velar siempre por que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos que las demás personas.

En mi condición de Presidente del Grupo de Estados Árabes para el mes de diciembre, aprovecho esta oportunidad para intervenir en la Asamblea General en nombre de Argelia, Bahrein, las Comoras, Djibouti, Egipto, el Iraq, Kuwait, el Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos Omán, Palestina, Qatar, la Arabia Saudita, Somalia, el Sudán, Siria, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen.

También aprovecho esta oportunidad para hacer hincapié en que nuestra capacidad de sumarnos al consenso se basa en nuestra interpretación del artículo 12 de la Convención, en el que reconocemos los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, que tienen el derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica y a gozar de capacidad jurídica nacional en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. Esta referencia se incluyó en el informe del Comité con la nota que solicitaron los Estados árabes, que se distribuirá como documento oficial en la octava sesión del Comité. La Secretaría nos ha informado de que nuestra carta se distribuirá para reflejar nuestra declaración en cuanto a esa posición.

Sr. Morris (Jamaica) (*habla en inglés*): En efecto, es un gran placer estar aquí para participar en esta ocasión histórica. En nombre del pueblo de Jamaica, deseo manifestar mi profundo agradecimiento a todos los que han participado en esta ocasión tan histórica.

Lo hago con cierto grado de orgullo, como uno de quienes van a beneficiarse de la puesta en práctica de esta Convención especial, habida cuenta de que yo mismo soy una persona con discapacidad, de que me he encontrado en una situación muy precaria como Viceministro de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Jamaica y de que tengo la responsabilidad de garantizar la aplicación de esta Convención tan importante.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento y transmitir mis felicitaciones a quienes velaron por que la Convención llegara al punto en que se encuentra

hoy. Deseo encomiar a la delegación de México por la lucidez que ha demostrado velando por que el proyecto de resolución llegara a la Asamblea General y también dar las gracias al Embajador Gallegos Chiriboga, quien fue el primer Presidente designado del Comité Especial. Recuerdo que hace tres años, cuando Jamaica comenzó a participar en esta labor tan importante, el Embajador Gallegos Chiriboga dijo que creía que se requerirían entre cinco y seis años para que la convención se materializara, basándose en la historia de las convenciones relacionadas con las Naciones Unidas. Sin embargo, hoy estamos aquí para aprobar una convención en tiempo récord. Al cabo de tres años tenemos una Convención para proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

También queremos manifestar nuestro profundo agradecimiento al Embajador MacKay por la manera tan capaz en que presidió las diversas reuniones a partir del momento en que el Embajador Gallegos Chiriboga le pasó el testigo y señalar que, gracias a su estilo y su competencia, hemos podido lograr tanto en tan poco tiempo. Hubo momentos en que pensamos que se plantearían obstáculos muy grandes, pero el Embajador MacKay, con su estilo, pudo negociar y ayudarnos a llegar al punto en el que estamos hoy.

Jamaica implora a los miembros de este órgano que velen por que tras las deliberaciones que hemos mantenido durante los tres últimos años y los logros conseguidos, pasemos a la fase de aplicación de la Convención, pues ello influirá en la vida de los 650 millones de personas con discapacidad que viven en todo el mundo. Como Estado y nación, estamos dispuestos a velar por que las disposiciones que aparecen en la Convención se pongan en práctica. De hecho, estamos tratando de garantizar que las disposiciones de esta Convención se apliquen plenamente. Estamos dispuestos a cooperar con los Estados y las organizaciones de la sociedad civil para velar por que mejore la vida de las personas con discapacidad, no sólo en Jamaica o en el Caribe, sino en todo el mundo.

Sr. Capelle (Islas Marshall) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Le agradezco mucho que haya organizado esta sesión y su declaración muy edificante. Asimismo, aprovecho esta oportunidad para dar las gracias a todas las delegaciones y organizaciones no gubernamentales que han trabajado arduamente para que las Naciones Unidas llegaran a la etapa en la que se encuentran hoy. Además, deseo en particular agradecer

a mi amigo y colega, el Embajador Don McKay, la excelente labor que ha realizado al presidir el Comité Especial.

En su preámbulo se expresa la intención de un tratado, y las Islas Marshall afirman que su apoyo al proyecto de Convención está basado en la convicción de que las personas con discapacidad tienen “la dignidad y el valor inherentes” (A/61/611, anexo I) en pie de igualdad con todos los miembros de la familia humana. Las Islas Marshall comprenden que el artículo 10 garantiza el “derecho a la vida” de las personas con discapacidad desde el momento de la concepción y en toda su vida natural hasta que llegue la muerte natural.

Las Islas Marshall aceptan la frase “salud sexual y reproductiva” en el entendimiento de que no incluya el aborto y de que su empleo en el inciso a) del artículo 25 no genere ningún derecho al aborto, no pueda interpretarse que constituya un respaldo al aborto o su promoción y no genere ni constituya un reconocimiento de ninguna nueva ley ni obligaciones internacionales o derechos humanos.

Las Islas Marshall están comprometidas plenamente con la protección de la vida de las personas con discapacidad y entienden que el inciso f) del artículo 25 debe ser interpretado en el sentido de que garantiza que a esas personas no se les niegue el acceso a tratamientos médicos destinados a salvar la vida con la intención de poner fin a su vida, ni se les nieguen alimentos sólidos o líquidos para preservar la vida, independientemente del método de administración.

Sra. Halabi (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La República Árabe Siria asigna gran importancia a la protección y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y considera que ello forma parte integral de nuestro plan nacional de desarrollo económico y social. Hemos establecido un consejo ministerial central, compuesto por ministros y representantes del gobierno provincial procedentes de todo el país para dar un atento seguimiento a lo que se está haciendo para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y de conformidad con la legislación de Siria.

Al respecto, deseo recalcar que la República Árabe Siria participó en las negociaciones sobre el proyecto de convención desde el principio con miras a lograr un texto que garantizara los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sus libertades fundamentales en condiciones de igualdad

con las demás personas y su protección, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Pudimos adherirnos al consenso en torno al proyecto de convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre la base de nuestra interpretación de que ninguna disposición contravendría nuestras características culturales, religión, tradiciones o historia y, por consiguiente, que el cumplimiento de su protección debe tener en cuenta esas características y antecedentes. Mi delegación también considera que en el proyecto de convención no se reconocen otros derechos que aquellos reconocidos a otras personas en el marco de nuestra legislación nacional y nuestras obligaciones internacionales.

En lo que respecta al párrafo 2 del artículo 12, "igual reconocimiento como persona ante la ley", quisiera reafirmar que nuestra interpretación del término "capacidad jurídica" presupone la capacidad de goce más que la capacidad de ejercicio, y que la capacidad de ejercicio está determinada por la naturaleza y el grado de la discapacidad en cuestión, a fin de proteger los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Además, mi delegación se sorprendió al ver que se ha añadido una coma en el párrafo e) del preámbulo de la versión en árabe. A nuestro juicio, esta adición modifica el significado del párrafo con respecto a lo que se convino en la versión en inglés. Deseo recalcar que esta coma no figura en las versiones en los demás idiomas y no figuraba en el texto cuando el Comité Especial la aprobó el 5 de diciembre. Por consiguiente, mi delegación podrá sumarse al consenso en favor del proyecto de convención una vez que la coma haya sido eliminada de la versión en árabe.

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", que el Comité Especial recomienda en el párrafo 7 de su informe (A/61/611).

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/106).

La Presidenta (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de voto después de la aprobación de la resolución, recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sra. Negm (Egipto) (*habla en inglés*): La delegación de Egipto se adhirió al consenso sobre la Convención internacional en el entendimiento de que la referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva que figura en el inciso a) del párrafo 25 no implica en absoluto la autorización del aborto, salvo en los casos en que lo permita la legislación nacional de Egipto.

Sr. Pereyra (Perú): En primer lugar, permítaseme señalar que el Perú reconoce el liderazgo y el excelente trabajo realizado por el Presidente del Comité Especial, Embajador Don MacKay, de Nueva Zelanda, en todo el proceso de negociación del proceso de la Convención. Igualmente, queremos destacar la labor de su antecesor, el Embajador Luis Gallegos, del Ecuador.

El Perú considera que el texto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un logro de gran envergadura en el desarrollo de la ampliación y profundización de los derechos humanos en el mundo. Es el resultado de un proceso de negociaciones prolongado y plenamente representativo, en el que han participado activamente los Estados y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad.

Este proceso ha demostrado que, si bien existen diversas posiciones sobre algunos conceptos sustanciales del texto de la Convención, la comunidad internacional está animada por la clara voluntad de adoptar acuerdos que garanticen el pleno ejercicio, la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

El respeto irrestricto a los derechos humanos es una política de Estado y un elemento constitutivo de la política exterior del Perú. Las iniciativas recientemente adoptadas por el Gobierno del Perú en materia de políticas sociales permitirán asegurar un ejercicio más amplio de los derechos humanos, brindando especial atención a los grupos más vulnerables. Por ello, el Perú saluda el encomiable esfuerzo internacional que ha conducido al acuerdo general alcanzado sobre el texto de la Convención y su Protocolo facultativo que nos convocan.

Al mismo tiempo, el Perú, en concordancia con una posición expresada en diversos foros internacionales, desea dejar constancia de que la Constitución del Perú reconoce el derecho a la vida desde el momento de la concepción. En consecuencia, el Perú manifiesta que los programas y la atención de la salud, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, que figuran en el inciso a) del artículo 25 de la Convención, serán implementados bajo el principio del derecho irrestricto a la vida que consagran la Constitución y las leyes, y que las disposiciones de la Convención no pueden ser interpretadas como enervantes de nuestras normas legales.

Finalmente, el Gobierno del Perú ratifica su compromiso con la implementación de la Convención en el marco de políticas nacionales que guardan coherencia con los principios de dicha Convención y la afirmación de una cultura de la inclusión, en la cual las personas con discapacidad gocen de los mismos derechos que los otros ciudadanos.

Sra. Hasteh (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación desearía expresar nuestro agradecimiento, aprecio y satisfacción por la aprobación de esta importante Convención. Quisiera referirme a dos aspectos de nuestra explicación de voto, que están relacionados con la interpretación que hace mi delegación del párrafo 2 del artículo 12 de la Convención.

Ese párrafo se refiere a los derechos de las personas con discapacidad, que deben ser reconocidos de manera plena y en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, pero en este párrafo no se hace referencia a la acción. Debido al nivel y al grado de discapacidad, la responsabilidad de actuar puede variar entre las personas con discapacidad.

En segundo lugar, el Irán acepta la frase “salud sexual y reproductiva” en el entendimiento de que la frase no incluya el aborto y de que su empleo en el inciso a) del artículo 25 no genere ningún derecho al aborto y no pueda interpretarse como una promoción del aborto.

Sr. Romero-Martínez (Honduras): En primer lugar, permítaseme expresar nuestra satisfacción por haberse aprobado en el día de hoy tan importante instrumento jurídico que, sin duda, contribuirá al bienestar de todos los sectores sociales por su carácter universal y humanitario. Este es un hecho histórico en

el que ha existido una amplia participación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, nuestros Gobiernos y, en fin, una serie de personalidades que immortalizan la igualdad, los derechos humanos y, sobre todo, la dignidad de las personas con discapacidad.

Mi delegación desea explicar su posición sobre un tema de trascendental importancia para nuestro país. Honduras acepta la frase “salud sexual y reproductiva” utilizada en el inciso a) del artículo 25 en el entendido de que la misma no incluye el aborto y no constituye un reconocimiento de ninguna obligación de derecho internacional o de derechos humanos. La normatividad jurídica interna de mi país es clara sobre el particular. Por lo tanto, queremos que esta interpretación que damos nosotros el día de hoy conste en las actas y en el informe final de esta sesión de la Asamblea General.

Sr. Solórzano (Nicaragua): Mi delegación se complace por la aprobación de la Convención sobre la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, que acaba de ser aprobada por esta Asamblea y constituye, de este modo, un momento histórico para la humanidad en la defensa de los derechos humanos de los más vulnerables.

No obstante, mi delegación, con instrucciones precisas de mi Gobierno, quiere hacer una declaración interpretativa en lo que respecta al inciso a) del artículo 25, relativo a la frase “salud reproductiva”.

En este particular, mi delegación declara que acepta la frase “salud reproductiva” en el entendido de que ella no incluye el aborto y que su uso en este artículo no crea ningún derecho al aborto. Por lo tanto, no debe ser interpretada en el sentido de que constituya aprobación, apoyo o promoción del aborto.

Sr. Dabbashi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): La Jamahiriya Árabe Libia concede gran importancia a los derechos de las personas con discapacidad y se enorgullece de que en su legislación no haya discriminación con respecto a los derechos de las personas con discapacidad y de otras personas.

Por lo tanto, hoy nos complace que se haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Creemos que la Convención ayudará a que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos internacionalmente y a fortalecer los derechos humanos en general.

Al mismo tiempo, la delegación de Libia reitera que se ha sumado al consenso sobre la base de su interpretación del párrafo 2 del artículo 12, como lo explicó anteriormente el representante del Iraq en su intervención en nombre de los países árabes. Además, la delegación libia entiende que la frase “salud sexual y reproductiva” que se menciona en el inciso a) del artículo 25 no hace referencia a ninguna actividad que sea incompatible con los principios morales de la legislación musulmana o nacional, incluido el aborto, que está prohibido excepto en circunstancias muy concretas.

Sr. Miller (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos de América acogen con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Los Estados Unidos de América se complacen de haber participado activamente en el Comité Especial, incluso ofreciendo asistencia técnica sobre nuestras leyes y políticas nacionales relativas a la discapacidad e información sobre nuestros programas de asistencia en el extranjero en ese ámbito. Asimismo celebramos actividades paralelas sobre cuestiones de interés e informamos con regularidad a la comunidad de organizaciones no gubernamentales sobre nuestras actividades. Felicitamos y agradecemos profundamente a todos los participantes en este proceso trascendental e histórico, entre otros, los Presidentes del Comité Especial, el Embajador MacKay, de Nueva Zelanda, y el Embajador Gallegos, del Ecuador, su personal respectivo, los miembros de la Mesa, la Secretaría y los miembros de la sociedad civil.

El compromiso de nuestro país con los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad se expresa en nuestra amplia gama de estrictas leyes nacionales, en especial la Ley relativa a los estadounidenses con discapacidad. Los Estados Unidos de América han demostrado una iniciativa firme a la hora de combatir la discriminación y la desigualdad por razón de la discapacidad. En 2001 el Presidente Bush anunció la Iniciativa Nueva Libertad, a fin de que las personas con discapacidad puedan tener acceso a las tecnologías, la educación y los lugares de trabajo, así como a ser propietarios de una vivienda.

Los Estados Unidos de América opinan que la forma más eficaz de que los Estados mejoren la situación real de las personas con discapacidad desde

el punto de vista jurídico es fortalecer sus marcos jurídicos nacionales relativos a la no discriminación y la igualdad. Ese criterio se fundamenta en nuestra propia experiencia nacional mediante leyes tales como la Ley relativa a los estadounidenses con discapacidad. Esperamos que la Convención ayude a los Estados en ese proceso en el ámbito nacional.

La Convención es motivo de orgullo. Se basa en el respeto de la dignidad y el valor inherentes a todas las personas con discapacidad. Incluye enérgicas disposiciones acerca de una variedad de cuestiones importantes, que incluyen la participación política, el acceso a la justicia, la accesibilidad, la sanidad, la función crucial de la familia y las cuestiones relativas al fin de la vida.

La Convención está firmemente arraigada en los principios de igualdad y no discriminación. Como ya lo han indicado en numerosas ocasiones durante el transcurso de las negociaciones el Presidente y muchas otras delegaciones, incluso la de los Estados Unidos de América, el tratado refuerza los derechos existentes y está dirigido a garantizar que las personas con discapacidad sean tratadas en igualdad de condiciones con las demás. Ese criterio se reflejó en las declaraciones orales y en distintos puntos de los trabajos preparatorios escritos, incluso en la nota de pie de página del proyecto de artículo 25 que apareció en el informe del séptimo período de sesiones del Comité Especial.

A ese respecto, los Estados Unidos de América entienden que la frase “salud reproductiva” que figura en el inciso a) del artículo 25 del proyecto de Convención no incluye el aborto, y que su uso en ese artículo no supone ningún derecho al aborto y no puede interpretarse como apoyo, aprobación o promoción del aborto. Así lo indicamos cuando se aprobó la Convención en el Comité Especial, y señalamos que ninguna delegación expresó una interpretación distinta de esa frase.

También deseamos hacer una observación sobre el párrafo u) del preámbulo de la Convención. Los Estados Unidos solicitaron una votación de ese párrafo por separado y votaron en contra de él, ya que lo consideramos un intento de politizar algo que, hasta el momento, había sido un proceso de negociación muy productivo y centrado. Asimismo, expresamos nuestra preocupación por el hecho de que la referencia en la presente Convención de derechos humanos a los

conflictos armados y la ocupación extranjera, que se rigen por el derecho internacional humanitario y no por las normas internacionales de derechos humanos, crearía una innecesaria confusión jurídica y, por lo tanto, podría socavar la protección amplia de la que ya disfrutaban las personas protegidas en esas situaciones en virtud del derecho internacional humanitario. Los Estados Unidos desean señalar para que conste en actas su continua preocupación relativa a dicho párrafo del preámbulo de la Convención. Señalamos que también es motivo de preocupación el artículo 11, que trata de las situaciones de conflicto armado.

Mi delegación reitera sus felicitaciones a todos los participantes en este proceso tan significativo.

La Presidenta (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

A continuación, escucharemos las declaraciones después de la aprobación de la resolución, que las delegaciones deberán formular desde sus asientos.

Sr. MacKay (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Es un placer para Nueva Zelanda sumarse al consenso en apoyo de la resolución.

La adopción de esta Convención por la Asamblea General marca el final de una jornada que las Naciones Unidas iniciaron en el año 2001. Para la comunidad internacional de personas con discapacidad, el viaje ha sido mucho más largo. Hace tiempo que las organizaciones de personas con discapacidad dentro de la sociedad civil han venido exigiendo una convención específica a los derechos de las personas con discapacidad.

Es de sobra conocido que, al principio, algunos gobiernos mostraron sus reservas sobre la necesidad de negociar una nueva e importante convención sobre derechos humanos, en particular habida cuenta de los recursos necesarios para semejante proceso. En teoría no era necesaria una convención nueva, ya que los instrumentos de derechos humanos existentes se aplican a las personas con discapacidad igual que todos los demás. Desgraciadamente, la realidad no ha ido a la par de la teoría. Los instrumentos de derechos humanos existentes son insuficientes a la hora de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizadas a las personas con discapacidad.

Ello no quiere decir que los Estados hayan evitado deliberadamente sus obligaciones. Sin embargo muchas de las obligaciones en virtud de otros

instrumentos tienen un espectro bastante amplio y genérico, y pueden dejar terrenos poco definidos para su aplicación práctica con respecto a grupos concretos. Además, a menudo, para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y libertades, puede ser necesario que los Estados se adapten para acomodar la discapacidad en cuestión. Y, por desgracia, las personas con discapacidad suelen ser objeto de marginación y discriminación en nuestras sociedades.

Las desalentadoras estadísticas recopiladas por las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre la situación de las personas con discapacidad en todo el mundo no dejan lugar a dudas sobre la necesidad de una acción específica. Y los que hemos participado en las negociaciones tampoco tenemos ninguna duda de por qué es necesaria esta Convención. Los aportes francos y constructivos de la sociedad civil —en concreto de las organizaciones de personas con discapacidad— han sido instrumentales a la hora de abrirnos los ojos y confirmar por qué nuestra labor es tan importante. Una vez superado ese obstáculo, cuando se reconoció la necesidad de una convención, todos los participantes —los Estados y la sociedad civil— han trabajado unidos incansablemente para lograr un resultado encomiable.

Nueva Zelanda confía en que la Convención sea un resultado encomiable, y que influya de manera significativa en el 10% de la población mundial que vive con discapacidad. Se trata de una Convención enfocada en la práctica, ya que se ha visto influida directamente por la experiencia de personas con discapacidad en todo el mundo, representadas por sus organizaciones. Han articulado claramente los desafíos, las dificultades y los requisitos de las personas con discapacidad en su interacción con la sociedad en general, y es precisamente en esos ámbitos, que son muchos, en los que se ha centrado la Convención. Será el punto de referencia de los estándares y las acciones del futuro. Es necesario que las actitudes cambien, que las sociedades sean más inclusivas y accesibles y que las personas con discapacidad cuenten con los medios necesarios. La Convención consagra esos temas.

La clave, efectivamente, será una aplicación eficaz. Para ello, la Convención debe entrar en vigor lo antes posible, y el umbral es relativamente bajo, al ser necesario el apoyo de 20 Estados partes. Tras la adopción formal de la Convención por parte de la Asamblea esta mañana, los gobiernos deben actuar rápidamente para promulgar las leyes pertinentes,

tomar las medidas constitucionales o administrativas necesarias y firmar y ratificar la Convención. Sería absurdo que, tras adoptar la Convención, se dejaran languidecer los actos de firma y ratificación de tratados y las personas con discapacidad volvieran a encontrarse fuera del radar de la atención del Gobierno.

Asimismo la aplicación eficaz necesita la acción eficaz y coordinada de las organizaciones de personas con discapacidad, que tan bien han trabajado durante las negociaciones. Será necesaria la cooperación entre los Estados y que las cuestiones relativas a la discapacidad sean incorporadas a los programas de asistencia para el desarrollo. Eso también lo contempla la Convención.

Para terminar, permítaseme decir que ha sido un privilegio para mí, en calidad de representante de Nueva Zelandia, haber estado directamente involucrado en las negociaciones, al principio como Presidente del Grupo de Trabajo y coordinador de las negociaciones oficiosas y, después, como Presidente del Comité Especial. Quisiera hacer constar nuestra profunda gratitud por el extraordinario trabajo de los participantes en el proceso, en particular la Mesa —la mejor que ha conocido un proceso—, el Presidente del grupo de redacción, que desempeñó su labor con pericia, el Presidente de las negociaciones sobre supervisión y muchos otros presidentes y moderadores de otros grupos dedicados a una gran variedad de cuestiones, así como la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Asimismo, quisiera expresar mi agradecimiento por el excelente trabajo realizado por mi predecesor en la Presidencia, el Embajador Gallegos, hoy aquí presente. Y con motivo de la adopción de la Convención, no podemos dejar de mencionar un país que ha desempeñado un papel fundamental a la hora de mantener el proceso en marcha. Me refiero, claro está, a México, al que quiero expresar mi agradecimiento directamente.

En mi calidad de Presidente, he contado con el firme apoyo del Gobierno de Nueva Zelandia, que ha mostrado su total compromiso con este proceso, incluso la Ministra de asuntos de personas con discapacidad, la Honorable Ruth Dyson, y otros colegas de Nueva Zelandia. Por último, permítaseme expresar mi más profundo agradecimiento a todos los participantes en las negociaciones, procedentes de los Estados y la sociedad civil, por la perspectiva constructiva, positiva y de apoyo que han mostrado sistemáticamente.

Sr. Gallardo (México): Las Naciones Unidas hemos dado un paso histórico al adoptar esta Convención y su Protocolo Facultativo, que vienen a llenar una laguna en el marco jurídico internacional. México celebra la exitosa culminación de este proceso iniciado hace cinco años con el propósito de responder a una legítima demanda de las personas con discapacidad de todo el mundo.

A nombre de mi Gobierno y mi país, deseo felicitar al Presidente del Comité Especial, Embajador Don MacKay, de Nueva Zelandia, quien condujo los trabajos del Comité con excepcional habilidad y profunda dedicación. También extendo mi reconocimiento al Embajador Luis Gallegos, del Ecuador, quien presidió el Comité durante sus primeros años en los que mostró un notable compromiso.

Mi delegación se congratula, además, por la naturaleza participativa y transparente que siempre tuvieron los trabajos del Comité Especial. El instrumento que hoy adoptamos no hubiera sido posible sin la participación y los insumos de la sociedad civil, con la que los Estados trabajamos como verdaderos socios, lo que imprimió al proceso una dinámica especialmente constructiva. Confiamos en que esta colaboración se mantenga en las etapas conducentes a la firma y ratificación de la Convención y, especialmente, a su aplicación en todos los Estados.

Mediante este nuevo tratado se consolidan los esfuerzos que la Organización ha venido realizando a favor de los derechos humanos, lo que corresponde al corazón mismo de la política exterior mexicana, así como la participación social de las personas con discapacidad a lo largo de su historia.

La Convención marca un hito que, sin duda, cambiará las condiciones de vida de las personas con discapacidad y contribuirá a construir sociedades más justas y equitativas, al crear el primer instrumento internacional de carácter vinculante en la materia e integrar toda la gama de derechos humanos, así como las medidas necesarias para garantizarlos. Lo anterior, se fortalece mediante las formas de vigilancia con que hemos dotado al instrumento, que está al mismo nivel que los mecanismos de los demás tratados internacionales de derechos humanos. Esta ruta nos permitirá velar por la aplicación de la Convención e identificar los principales retos para su cumplimiento mediante la cooperación y colaboración internacionales con la sociedad civil y otros sectores de la comunidad internacional.

Quisiera enfatizar que la Convención contribuye a fomentar una nueva perspectiva en esta materia. Debemos consolidar un cambio cultural en nuestras sociedades respecto de la forma en que abordamos la situación de las personas con discapacidad. En efecto, el Tratado trasciende el modelo médico asistencialista para dar paso al pleno reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho y miembros activos de la sociedad con plena autonomía y libertad para tomar sus decisiones.

Hoy termina una parte significativa de nuestra tarea y, sin duda, debemos estar satisfechos por la calidad del instrumento aprobado. De la misma manera, es necesario tener presente que se trata apenas del primer paso entre una serie de medidas que debemos adoptar para que la letra de la Convención se traduzca en resultados concretos en los Estados partes. Para ello, esperamos contar con el pleno apoyo del Secretario General y todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de dar la mayor difusión posible a la Convención y contribuir a su instrumentación. México confía en que el Tratado contará con las ratificaciones necesarias para entrar en vigor en el plazo posible a fin de poderlo llevar a la práctica.

En este sentido, me es grato anunciar que el Congreso de mi país ha formulado un exhorto para que México firme y ratifique la Convención a la brevedad, consciente de que ello redundará en beneficio de los 10 millones de personas con discapacidad que habitan en mi país. En ese mismo tenor, quisiera señalar que las instituciones nacionales competentes se avocarán a realizar las acciones necesarias para su aplicación de la manera más amplia, cabal y expedita posible.

Quiero dejar correr nuestro gozo y reconocimiento por un hecho sin precedentes que paga una deuda acerca de 650 millones de personas que injustamente han permanecido invisibles. El mundo está de fiesta. México está de fiesta y reconocido con el mundo.

Sra. Lintonen (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea.

Bulgaria y Rumania, países adherentes; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos, Bosnia Herzegovina y Serbia, candidatos potenciales y países del proceso de

estabilización y Asociación; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio, miembros del Espacio Económico Europeo; y Ucrania se suman a esta declaración.

La Unión Europea desea sumarse a otras delegaciones para felicitarnos a todos nosotros, representantes y miembros de la sociedad civil, por haber concluido, en un periodo de tiempo relativamente breve, las negociaciones sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Deseamos expresar nuestro profundo agradecimiento al Embajador MacKay, Presidente del Comité Especial. Sin su dedicación, compromiso y decisión, sin mencionar su orientación competente en todo este proceso, en ocasiones sumamente difíciles, no hubiéramos tenido un proceso tan abierto, transparente y absolutamente amplio, y sin duda, no estaríamos aquí hoy con una Convención.

Deseamos también agradecer a los miembros de la sociedad civil que han tenido una numerosa participación en el proceso durante todos estos años, de conformidad con el principio "Nada que nos afecte sin contar con nosotros". Sin su valiosa contribución y su profundo conocimiento de la vida con discapacidad, la Convención no hubiera cobrado la importancia que tiene ahora.

Del mismo modo, deseamos agradecer a todos los representantes que participaron en las largas horas dedicadas a la elaboración y negociación sobre todos los distintos aspectos, independientemente del tiempo y lugar, y quienes, a menudo mediante difíciles avenencias, pudieron lograr un consenso sobre el texto de la Convención.

Para concluir, sobre un asunto de fondo, deseamos referirnos a la declaración interpretativa formulada por algunos Estados sobre el párrafo 2 del artículo 12 de la Convención. Tenemos entendido de que el concepto de capacidad jurídica tienen el mismo significado en todas las versiones de idiomas.

Esperamos que con la aprobación y ratificación de la Convención, en el futuro cercano, y el aumento de la conciencia que ha generado este proceso, los 650 millones de personas con discapacidad en el mundo tengan un mejor futuro con respecto al disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás.

En todos estos años, hemos estado diciendo que nada se acuerda hasta que todo este acordado. Ya ha llegado ese momento y todo ha sido acordado.

Sra. Maierá (Brasil): Tengo el honor de hablar en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y Estados asociados: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y Brasil.

Apreciamos la oportunidad de saludar la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Nuestro bloque regional ha participado con gran compromiso en el proceso de negociación de los instrumentos que acabamos de adoptar. Nuestros países han abordado el tema de las personas con discapacidad bajo un enfoque social e inclusivo. Por ello, hemos fundamentado nuestra participación sobre la base del entendimiento de que la discapacidad es el resultado de la interacción entre limitaciones físicas y barreras ambientales, lo cual impide la participación plena de los individuos en la sociedad.

Tenemos la convicción de que esta Convención y su Protocolo Facultativo servirán como instrumentos fundamentales para la eliminación de esas barreras y para la promoción del desarrollo inclusivo generando las necesarias transformaciones que permitirán garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Es con satisfacción, además, que constatamos que se ha logrado un resultado positivo en las negociaciones de un mecanismo de monitoreo eficiente, lo que asegura que la Convención cuente con las mismas herramientas disponibles para los demás instrumentos de derechos humanos.

Por último, nos parece de suma importancia que el proceso negociador haya sido conducido de forma abierta y transparente. La interacción con la sociedad civil ha sido de particular relevancia, razón por la cual nuestros países apoyaron su plena participación incluso en las reuniones informales de nuestro grupo regional, el GRULAC. Consideramos fundamental que la sociedad civil y, en particular, las organizaciones de personas con discapacidad permanezcan involucrada en la nueva etapa que se abre hoy día de difusión e implementación de la Convención. Su participación será fundamental para que ese instrumento genere el

debate y la reflexión en el ámbito nacional necesarios para impulsar la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en todas nuestras sociedades.

Sra. Mladineo (Croacia) (*habla en inglés*): Hablo en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI. Por ese motivo, el Grupo de Estados de Europa Oriental se complace en que haya sido redactada con la participación sin precedentes de la sociedad civil, sobre todo de las personas con discapacidad y sus organizaciones.

El Grupo de Estados de Europa Oriental considera que esta Convención aumentará el nivel de participación de las personas con discapacidad en la sociedad, ayudándolas a contribuir de manera más activa a sus comunidades. Nos ayudará también a alcanzar algunos de los objetivos de desarrollo del Milenio con los que nos hemos comprometido.

Al aprobar hoy esta importante Convención que significa tanto para los millones de personas con discapacidad y sus familiares en todo el mundo, no olvidemos que es igualmente importante en estos momentos para la comunidad internacional seguir el proceso de firma, ratificación y aplicación de la Convención con la misma insistencia y dedicación.

Al aprobar esta Convención, nosotros, los miembros de las Naciones Unidas estaríamos enviando un mensaje muy importante al mundo. De manera unánime, afirmamos que nuestros países toman en serio la atención a los derechos humanos de las personas con discapacidad. Recordemos que el nivel de civilización suele medirse por el nivel de los derechos que le conceden los dirigentes del mundo a los más débiles en sus sociedades. La aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es, sin duda, un paso adelante para elevar ese nivel.

Sr. Ballesteró (Costa Rica) (*habla en español*): Sra. Presidenta: Permítame, en primer lugar, agradecerle la convocatoria de esta sesión de la Asamblea General al efecto de adoptar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Este evento culmina una serie de esfuerzos individuales y colectivos que, en su conjunto, han generado un instrumento jurídico internacional del que todos, en este Salón, podemos y debemos estar orgullosos.

Desde su creación, hace más de 60 años, esta Organización ha tenido como fundamento una convicción plena en los derechos humanos, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de hombres y mujeres y en la igualdad de naciones independientemente de su tamaño y poderío. Así lo indica con claridad su carta constitutiva.

Nuestros pueblos, los pueblos de las Naciones Unidas, declararon, en 1945, su determinación para promover el progreso social y mejores niveles de vida para todas las personas en mayor libertad. Para ello, se comprometieron a emplear la maquinaria internacional para la promoción del avance económico y social de todos los pueblos. Esta combinación de convicciones y compromisos de derechos humanos y desarrollo, de responsabilidad individual y de cooperación internacional, que forma parte de la Carta de las Naciones Unidas, se ve hoy reflejada, articulada y desarrollada en la Convención que acabamos de adoptar. Es éste un instrumento ambicioso, propio del siglo XXI, que olvida las ataduras dogmáticas del pasado, a la vez que aprovecha a cabalidad las lecciones aprendidas en el arduo camino de la construcción de nuestra humanidad.

Hemos tenido la buena fortuna de poder participar en lo que, sin exageración alguna, puede calificarse como una jornada de esperanza, una jornada a la que fuimos primeramente invitados por México y en la que luego fuimos guiados por el Ecuador. Es ésta una jornada que inició el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que luego se convirtió en una jornada del mundo en desarrollo hasta llegar a ser hoy una iniciativa de todo el mundo.

Hoy, celebramos unidos la culminación de este proceso. Esta Convención es una prueba de nuestras mejores virtudes y de nuestros mejores anhelos. Es prueba fehaciente de lo que somos capaces como sociedad internacional cuando nos concentramos en nuestras convergencias y no en nuestras divergencias.

De conformidad con los datos de las Naciones Unidas, hoy más de 650 millones de personas, un 10% de la población mundial tienen motivos para celebrar con nosotros; tienen razones de sobra para continuar, con más vigor que nunca, esta jornada de esperanza en la que nosotros hemos tenido el privilegio de participar. Hoy, todos somos más humanos. La superación definitiva del modelo médico de la discapacidad, el reconocimiento inequívoco de que la discapacidad genera pobreza y de que la pobreza genera discapacidad,

el compromiso de luchar por la superación de nuestros prejuicios y prenociones, así como de promover el cambio de paradigmas necesario para lograr un desarrollo inclusivo, y en definitiva, la participación activa de la sociedad civil, son algunos de los principales logros de este instrumento. Costa Rica entiende que esta Convención es una victoria de la humanidad en su conjunto.

Costa Rica entiende que la dignidad y el valor del ser humano están por encima de las circunstancias de la vida y de los retos que ésta nos presenta en el día a día. Por ello, al celebrar el carácter amplio e integral de esta Convención deseamos reafirmar que, tal y como quedó reflejado durante los debates del Comité Especial, la referencia al concepto de salud sexual y reproductiva que se hace en la Convención no constituye un nuevo derecho humano, ni mucho menos implica una relativización o negación del derecho a la vida que nosotros entendemos como el generador de todos los derechos.

Hace más de 60 años, un usuario de sillas de ruedas afirmó, en circunstancias muy poco halagüeñas por cierto, que lo único a lo que debía temerle era al temor mismo. Algunos años después, habiendo probado de sobra la veracidad de esa afirmación, esa misma persona sentó las bases de esta Organización, y gracias a ello, podemos reunirnos hoy para celebrar este momento histórico. Al adoptar esta Convención, Costa Rica rinde homenaje a Franklin Delano Roosevelt, quien con su vida y obra demostró todo lo que se puede hacer y a la vez todo lo que nos queda por hacer, individual y colectivamente, con respecto a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Sin distingo de idioma, cultura, religión o civilización, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad implica, en su totalidad y para todos los pueblos del mundo, un avance significativo. Su integridad conceptual y paradigmática no debe ser comprometida por análisis cortoplacistas y extremadamente legalistas. Es este un instrumento de derechos humanos, es también un instrumento de desarrollo social y de cooperación internacional. Es un compromiso asumido por Estados pero cumplido por personas. Vivamos todos a la altura de nuestros compromisos y a la altura de los anhelos reflejados en esta Convención. Solamente a partir de una pronta y efectiva implementación lograremos llegar al final de nuestra jornada.

En la era de la información, en la aldea global de la que todos somos parte, las acciones que tomamos en este Salón se conocen y tienen efectos inmediatos en todos los rincones de la Tierra, particularmente en los pequeños lugares, allí donde los derechos humanos cobran sentido y se materializan. Por ello, mi delegación hace votos para que nunca más se construyan —particularmente con recursos destinados al desarrollo— instalaciones, instituciones o servicios que a priori excluyan al 10% de la población. Ningún país, por rico que sea, puede darse el lujo de desperdiciar sus recursos humanos.

El éxito de un viaje depende en buena medida del conductor del vehículo que decida utilizarse. Un conductor hábil, precavido y previsor, pero seguro y decidido, es indispensable para llegar al destino y, en particular, para hacerlo a tiempo. Para esta jornada de esperanza tuvimos la buena fortuna de contar con el conductor ideal, el Embajador Don MacKay de Nueva Zelanda. Su experiencia y habilidad, aunadas a su don de gentes y su gran calidad humana, facilitaron extraordinariamente nuestras deliberaciones, encauzaron nuestras energías y nos permitieron llegar a aprobar hoy, por consenso, esta Convención. Nuestro reconocimiento y gratitud para él y su equipo, así como para su predecesor el Embajador Luís Gallegos del Ecuador y su equipo.

Decía con razón el poeta y dramaturgo alemán Bertolt Brecht que hay hombres que luchan un día y son buenos, que hay otros que luchan un año y son mejores, que hay quienes luchan muchos años y son muy buenos. Pero que hay aquellos que luchan toda la vida, y esos son los imprescindibles. Para nosotros, sin lugar a dudas, dentro de estos últimos se encuentran todas las personas con discapacidad. A ellas nuestro reconocimiento.

Permítaseme finalizar recordando, con Franklin Delano Roosevelt, que el único límite para la realización del mañana serán nuestras dudas del presente. Avancemos juntos con fuerza y fe en el porvenir.

Sra. Lazouras (Sudáfrica) (*habla en inglés*): El Gobierno de mi país desea expresar su satisfacción porque, tras cinco años de negociaciones, la Asamblea General ha aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo dentro del plazo previsto, de conformidad con la resolución 60/232 de la Asamblea General de

diciembre de 2005. Sudáfrica celebra su aprobación, puesto que supone una victoria para los derechos humanos.

La Convención, que es la primera de este tipo, establece disposiciones vinculantes a nivel internacional, que promueven y protegen los derechos de un segmento de la población mundial que estuvo desatendido durante mucho tiempo y cuya integración social y económica podría beneficiar a la humanidad. La entrada en vigor de la Convención y de su Protocolo Facultativo garantizaría que las personas con discapacidad no sean más uno de los grupos más marginados y que sus derechos sean respetados por todos.

El Embajador Don MacKay de Nueva Zelanda y su predecesor, el Embajador Luís Gallegos del Ecuador, merecen especial reconocimiento, ya que como Presidentes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad permitieron finalizar rápidamente y con éxito esta Convención histórica. El Comité Especial fue un foro de negociación único tanto para los Estados Miembros como para la sociedad civil, ya que demostró que ningún tipo de discapacidad podría obstaculizar el avance de la diplomacia en este órgano.

Sudáfrica está segura de que, con los conocimientos y la experiencia acumulados durante los trabajos del Comité Especial, el sistema de las Naciones Unidas es ahora menos “discapacitante”. Mi delegación propone que, en su proceso de reforma, las Naciones Unidas tengan en cuenta las disposiciones sobre participación e igualdad que figuran en la Convención y apliquen sistemas creativos para reducir o eliminar de una vez por todas el entorno que impide la participación eficaz de las personas con discapacidad en sus eventos y procesos, y cuando emprenda procesos de renovación.

Sudáfrica habría preferido que las disposiciones relativas al procedimiento de comunicación y de reivindicaciones individuales del Protocolo Facultativo formara parte de la Convención propiamente dicha. No obstante, reconocemos que la opción del Protocolo Facultativo ha sido la mejor fórmula de compromiso para lograr la aceptación universal de la Convención y, de ese modo, apresurar su ratificación y su entrada en vigor.

Sudáfrica ha iniciado los procesos necesarios para prepararse para la firma tanto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad como de su Protocolo Facultativo. Tras la firma, Sudáfrica no tardará en iniciar los procesos internos encaminados a ratificar ambos instrumentos.

Sudáfrica insta a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo ya que ello garantizará que la Comisión haga más hincapié en su aplicación y supervisión con arreglo a la Convención. A nuestro entender, aun cuando se trate de dos instrumentos separados, el objetivo de ambos es potenciar los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad de tal modo que se refuercen mutuamente. Por lo tanto, mi delegación considera que las disposiciones de la Convención no pueden hacerse realidad sin el Protocolo Facultativo.

El Protocolo Facultativo impulsa la aplicación de esa Convención porque ofrece a las personas cuyos derechos puedan estar amenazados o estén siendo socavados la posibilidad de poner un recurso. El Protocolo Facultativo también ofrecería al Comité medios para obtener información adicional, mediante procesos de investigación, sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esos procedimientos pueden ser instrumentos útiles para proteger a las personas con discapacidad y pueden permitir la prestación de asistencia técnica a los Estados partes sobre las mejores prácticas posibles.

Por último, mi delegación reconoce que las personas con discapacidad son uno de los grupos de población más marginados al cual se le ha impedido desarrollar todos sus potenciales levantándole una amplia gama de barreras físicas, jurídicas y sociales. No obstante, también reconocemos que la Convención allanará el camino para que tanto los Estados como el modo en que se percibe a las personas con discapacidad cambien para que éstas puedan integrarse plenamente en la sociedad.

Sr. Liu Zhenmin (China) (*habla en chino*): La Asamblea General acaba de aprobar, en su sexagésimo primer período de sesiones, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se trata de un hito en la historia de la protección de los derechos y los intereses de las personas con discapacidad. La Convención es el resultado de la sólida voluntad política y el arduo trabajo esforzado de la comunidad

internacional, y refleja el enfoque constructivo y de cooperación de todas las partes en la negociación.

La delegación de China acoge con agrado la aprobación de la Convención. Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Presidente del Comité Especial, Embajador Don Mackay, y a su predecesor por sus esfuerzos.

El Gobierno de China siempre ha considerado muy importante la protección de los derechos y los intereses de las personas con discapacidad, así como garantizar su bienestar social. Según el censo elaborado recientemente en todo el país sobre las personas con discapacidad, su número ronda los 83 millones. A lo largo de los años, el Gobierno de China ha establecido y mejorado paulatinamente nuestro sistema de salvaguardias de los derechos humanos de las personas con discapacidad y, de este modo, las ha ayudado a participar en la vida social y a compartir los frutos del desarrollo social en condiciones de igualdad. Este año, el Gobierno de China aprobó y empezó a aplicar el Esquema de desarrollo de China para la causa de las personas con discapacidad (2006-2010) cuyo objetivo es la creación de servicios de rehabilitación para todos y otros objetivos en esa esfera.

China fue uno de los primeros países que inició y promovió la formulación de la Convención. En los últimos cinco años, la delegación de China ha participado activamente en los trabajos del Comité Especial que se encarga de la Convención y ha aportado su contribución. A fin de concluir a tiempo la redacción de la Convención, muchas delegaciones —entre ellas la mía— hicieron cuanto pudieron para demostrar flexibilidad sobre algunas cuestiones polémicas de la Convención durante las consultas. Estamos profundamente convencidos de que la aprobación de la Convención ayudará a que haya un marco conceptual, político y jurídico útil para las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a proteger los derechos y los intereses de las personas con discapacidad.

La delegación china quisiera reiterar su interpretación del término “capacidad jurídica”, que aparece en el artículo 12 de la Convención. El Gobierno chino interpreta que, en la Convención, “capacidad jurídica” quiere decir “capacidad jurídica para los derechos”. La delegación de China pide que esta declaración se incluya en el acta literal oficial de esta sesión.

Sr. Butagira (Uganda) (*habla en inglés*): Uganda acoge con agrado la aprobación de la Convención. Quisiéramos rendir homenaje a todas aquellas personas que han hecho un esfuerzo extraordinario para propiciar este resultado.

Nadie escoge sufrir algún tipo de discapacidad. Todos los seres humanos deberían tener los mismos derechos y privilegios cualesquiera que sean sus condiciones físicas. Es justo que así sea. Por lo tanto, la Convención debería haberse aprobado hace mucho tiempo, pero más vale tarde que nunca.

Además de ofrecer acceso a la educación, el transporte y la justicia para las personas con discapacidad, la Convención también prohíbe la discriminación basada en la salud sexual y reproductiva. No obstante, mi delegación quisiera poner de relieve que, a nuestro entender, la frase “salud sexual y reproductiva” no implica el reconocimiento de obligaciones jurídicas internacionales o derechos humanos algunos y que, en concreto, no incluye el aborto.

Sr. Limeres (Argentina): La Argentina se alinea con la declaración formulada por la delegación del Brasil en nombre de los países del Mercado Común del Cono Sur y países asociados, y se congratula por la adopción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, el primer instrumento internacional que se ocupa específicamente de la protección de los derechos humanos de este grupo vulnerable.

La delegación argentina mantuvo siempre un rol activo en las negociaciones desarrolladas en el marco del Comité Especial y favoreció en todo momento la más amplia participación de las organizaciones no gubernamentales encargadas de la temática de la discapacidad debidamente acreditadas, por considerar indispensable tener en cuenta los puntos de vista, las inquietudes y los aportes de la sociedad civil en este tema. En este marco, y en atención a la relación fluida que el Gobierno argentino mantiene con la sociedad civil, la delegación argentina contó con el valioso aporte de representantes de dos organizaciones no gubernamentales en calidad de asesores durante las negociaciones de la Convención.

Por otra parte, el compromiso de la Argentina con la protección de los derechos de las personas con discapacidad se manifestó también en el ámbito interamericano. En efecto, durante el 36° período de

sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrado en junio de 2006, la República Argentina presentó un proyecto de resolución que fue aprobado por consenso, a través del cual los Estados del continente reafirmaron su compromiso para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquellos individuos o grupos inmersos en situaciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad. La resolución AG/RES 2167 aprobada tiene por objetivo último la puesta en marcha del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, tomando en cuenta los aportes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática de la discapacidad.

La Argentina celebra que esta Asamblea General, una vez más, contribuya al desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos —mediante este nuevo instrumento jurídico, el cual refleja la necesidad de una toma de conciencia mundial de los derechos de las personas con discapacidad— con el compromiso y las obligaciones de cada uno de nuestros Estados, tal como lo dispone el artículo 8 del instrumento que hoy aprobamos.

Sr. Mercado (Filipinas) (*habla en inglés*): A Filipinas le complace que la Asamblea General haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su Protocolo Facultativo. Felicidades al Embajador Don MacKay y a los miembros del Comité Especial porque han trabajado arduamente para hacer realidad esta Convención.

Mi delegación hace uso de la palabra para poner de relieve tres cuestiones importantes.

Primero, cuando la Asamblea General inició oficialmente la redacción de una convención relativa a la discapacidad, en un principio tenía el propósito de que ésta fuera un instrumento completo e integral para mejorar la vida de todas las personas con discapacidad. Por ello utilizamos el título del proyecto de convención en las ocho sesiones de las negociaciones del Comité Especial. Pese a que, en aras de la brevedad, hemos adoptado el presente título, ello no implica que la Convención haya dejado de tener la naturaleza y el carácter integral que se propuso la Asamblea General con su resolución 56/168, que encarna de forma unificada las vertientes de desarrollo, derechos humanos

y no discriminación y cubre a todos los países por igual, tanto los desarrollados como los no desarrollados. Ese enfoque integral concreto queda reflejado en numerosos párrafos del preámbulo, pero especialmente en los párrafos f) e y). El enfoque integral también es fiel al espíritu del artículo 32 relativo a la cooperación internacional. Por lo tanto, debemos recordar que hemos aprobado un instrumento que consagra esa naturaleza integral.

Segundo, la política de Filipinas es valorar la dignidad de todos los seres humanos y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. Filipinas vela por que, como miembros de la sociedad, las personas con discapacidad tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás. Por lo tanto, cuando la capacidad de ejercer sus derechos pueda estar limitada en determinadas circunstancias, nuestra ley estipula la aplicación de las salvaguardias convenientes para garantizar que todavía pueda ejercer esos derechos cabalmente incluso, de ser necesario, con la ayuda de otros. En el artículo 12 de la Convención, Filipina entiende el concepto de “capacidad jurídica” según lo estipulado en el Código Civil de nuestro país, que hace una distinción entre los términos “capacidad jurídica” y “capacidad de actuar”. Con arreglo al Código Civil filipino, la “capacidad de actuar” se refiere a la facultad de realizar actos con efecto jurídico y a la aptitud de ejercer derechos. Por otro lado, el término “capacidad jurídica”, según nuestro Código Civil, es sinónimo de capacidad legal y se define como la aptitud de la persona para ser sujeto de relaciones jurídicas. Por lo tanto, a efectos de aplicación en nuestro país, Filipinas interpretará el término “capacidad jurídica” que figura en el artículo 12 como “capacidad de actuar”.

Por último, Filipinas considera muy importante garantizar la salud íntegra de las personas con discapacidades. No obstante, Filipinas opina que la prestación de atención sanitaria y todos los demás servicios no debe bajo ningún concepto perjudicar el derecho a la vida de una persona, con o sin discapacidad, en todas las etapas de su existencia. Filipinas entiende los artículos 12 y 25 de la Convención desde esta perspectiva.

Sr. Labbé (Chile): En primer lugar, mi delegación quiere adherirse plenamente al contenido de la declaración formulada por la delegación del Brasil en representación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados asociados.

Con la adopción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad concluye con éxito un largo proceso iniciado el año 2002, con el establecimiento del Comité Especial encargado de su negociación. Se trata de un proceso que involucró tanto a los gobiernos como, de manera muy importante, también a la sociedad civil representada por organizaciones no gubernamentales, que tuvieron una destacada participación a lo largo de su desarrollo, y algunos de cuyos representantes nos honran hoy día con su presencia en este Salón.

Muchas delegaciones gubernamentales, incluyendo la delegación de Chile, incorporaron entre sus miembros, a lo largo del proceso de negociación, a personas con discapacidad, precisamente para hacer concreto el principio de inclusión.

Al mismo tiempo, la aprobación de esta Convención representa una contribución muy positiva que se agrega al acervo de instrumentos internacionales del derecho internacional de los derechos humanos adoptados dentro del marco normativo y jurídico de las Naciones Unidas, que comienzan en 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Cuando hablamos de la discapacidad, estamos hablando de un universo de más de 500 millones de personas en todo el mundo que sufren algún grado de discapacidad y que en razón de ella son objeto de discriminación o son excluidas de participar en la vida social, laboral, educacional, cultural o sanitaria. Por ello, la Convención que acabamos de adoptar tiene como propósito central promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad con todas las demás personas, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad y promover igualmente el respeto de su dignidad inherente. Con satisfacción podemos señalar que, dentro del programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se contienen compromisos específicos en materia de discapacidad, plenamente concordantes con los derechos reconocidos a estas personas en nuestra Convención.

La Convención busca la forma de dar aplicación plena y cabal, respecto de las personas con discapacidad, a los derechos humanos fundamentales, debidamente reconocidos y establecidos, teniendo en consideración su particular situación. Entre los

principios que la inspiran, la Convención reconoce la dignidad inherente de las personas, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones propias, y la independencia; además, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

Esta Convención rompe, a partir de estos principios, con muchos criterios errados o riesgosos, como por ejemplo generar una situación de segregación de las personas con discapacidad mediante la educación diferencial y otros regímenes especiales; el no reconocimiento de la individualidad y la autonomía en su accionar, concibiéndolos como incapaces jurídicamente hablando. La Convención reconoce a las personas con discapacidad la personalidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida, habilitándolas tanto para ser titulares de derechos como para ejercerlos.

Por estas mismas razones, la vigencia de esta Convención obligará a los gobiernos y a la sociedad a adoptar una nueva aproximación frente a esta realidad. Se deberá legislar en diversos ámbitos de modo de dar pleno cumplimiento y eficacia a los compromisos aquí asumidos. Deberá hacerse realidad el tema de la accesibilidad de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, como también a otros servicios e instalaciones abiertos al público. La sociedad, a su vez, deberá comenzar a ver esta situación como una expresión más de la diversidad presente en su seno y asumir que las personas con discapacidad son merecedoras de un tratamiento igualitario y no discriminatorio aun cuando éste se inspire en supuestos criterios de protección.

Pero esta Convención nos habla igualmente de otra realidad, que la vincula con temas de desarrollo social. Un altísimo porcentaje de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo y a su vez en condiciones de pobreza. Por otra parte, un gran porcentaje de personas con discapacidad prácticamente no asiste a la escuela. En materia laboral, los índices de desempleo que afectan a las personas con discapacidad son también muy elevados.

El facilitar el acceso en condiciones de igualdad a las personas con discapacidad a las distintas actividades sociales les permitirá acceder a mejores niveles de ingreso, incrementando sus posibilidades educacionales,

laborales y de salud. Esta tarea también implica una responsabilidad para los gobiernos que éstos deberán asumir. Mi delegación expresa su claro compromiso de dar pleno cumplimiento a las distintas tareas que este importante instrumento le plantea.

No quiero terminar sin transmitir las más calurosas felicitaciones de nuestra delegación a todos aquellos que, en las distintas instancias y desde diferentes disciplinas de trabajo y observación, han contribuido a materializar un logro ético, diplomático y jurídico de la mayor envergadura. En particular, testimoniamos nuestro reconocimiento a los embajadores Luís Gallegos Chiriboga, del Ecuador, querido amigo, y Don McKay, de Nueva Zelandia, como también a los demás miembros de la Mesa y del Comité Especial.

Sr. Petranto (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia tiene el honor de sumarse a otras delegaciones para celebrar que hoy se haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

La Convención es, sin duda, un hito importante en los esfuerzos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad. No sólo transmitirá un mensaje de esperanza a los millones de personas con discapacidad del mundo, sino que además confiamos en que contribuya a concienciar a las personas y a promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en sus países.

Felicitemos a todos lo que contribuyeron a dar forma a la Convención y su Protocolo Facultativo. La función del Presidente del Comité Especial fue decisiva y mi delegación lo felicita por haber dirigido con éxito la labor del Comité y haber materializado la Convención y el Protocolo Facultativo.

Por lo que se refiere al desarrollo y la negociación de la Convención, reconocemos la valiosa contribución de la sociedad civil, que enriqueció el proceso al poner sobre la mesa su amplio conocimiento y pericia en materia de discapacidad.

Para hacer realidad la meta y los objetivos de la Convención, mi delegación quisiera destacar el artículo 32, en el que se habla de la cooperación internacional para ayudar a los países a cumplir con lo dispuesto en la Convención. En ese sentido, mi delegación quisiera recalcar la importancia de establecer alianzas en los planos nacional, regional y mundial a fin de aplicar la Convención.

Sr. Cordovez (Ecuador): Hoy es un gran día para la humanidad. Es también una fecha histórica en la evolución de las Naciones Unidas. La aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ocurre 60 años después de haberse aprobado la Declaración Universal de Derechos Humanos y 40 años después de haberse aprobado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La delegación ecuatoriana trabajó arduamente y con convicción en los trabajos preparatorios de esta Convención. La comunidad internacional asume así la responsabilidad de permitir a los seres humanos con discapacidad ejercer a plenitud sus derechos como miembros de la sociedad. Culmina una lenta evolución del proceso mundial de reforma en materia de discapacidad, consagra la universalidad de la dignidad humana y crea un sistema de libertades construido sobre los valores humanos.

El ser humano discapacitado pasa a ser sujeto de derechos que rescatan su autonomía y le permiten tener un espacio para el desarrollo de su creatividad y espíritu. Este desarrollo de la discapacidad a nivel internacional ha influido ya para que también se dé una evolución del modelo social a nivel nacional. Hace 60 años, y aún hace 20 años, las familias escondían a los discapacitados. Niños olvidados en los cuartos más recónditos de la casa, jóvenes internados en hospitales para personas dementes o en asilos perdidos. El contraste con la situación actual, indudablemente impulsada por este proceso humanitario en las Naciones Unidas es evidente.

En mi país, hace sólo unos días, se eligió a un distinguido profesional —que desde hace algunos años ha tenido que usar una silla de ruedas— como Vicepresidente de la República, el segundo mandatario de la nación. La humanidad le debe ese mismo tipo de reconocimiento a todos esos seres humanos rechazados por tener una discapacidad. Es obvio que el medio determina el efecto que una deficiencia o incapacidad tiene sobre la vida diaria de una persona.

Por todas estas razones, este es un día de celebración para toda la humanidad. Estamos dando una demostración de solidaridad que faltaba en los códigos de derechos humanos que esta Organización ha venido construyendo prácticamente desde su fundación. El Ecuador se asocia con profunda voluntad política a esta celebración.

Sra. Feldman (Israel) (*habla en inglés*): En nombre del Estado de Israel, mi delegación quisiera manifestar su alegría por haber participado en la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que es una ocasión trascendental. Mi delegación también quisiera transmitir su gratitud a nuestros colegas de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil que participaron en la iniciación, redacción y concertación de esta histórica Convención.

Para los cientos de millones de personas con discapacidad que viven en todo el mundo y que además deben soportar condiciones de pobreza, discriminación, humillación y exclusión, la aprobación de esta Convención por parte de la Asamblea General reafirma que todos los seres humanos fueron creados como iguales a semejanza de Dios. En Israel recordamos entrañablemente haber sentido esa misma alegría y satisfacción cuando aprobamos la Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad en 1998, cuando promulgamos amplias disposiciones relativas a la accesibilidad de los espacios públicos en 2005 y cuando en agosto de 2000 creamos la Comisión para la igualdad de derechos de las personas con discapacidad dentro del Ministerio de Justicia.

Una vez hayamos dejado atrás las celebraciones, la Convención, al igual que otras convenciones e instrumentos legislativos, se valorará exclusivamente en función de su aplicación. Muchos de nosotros conocemos de sobra los desafíos que entraña cambiar las actitudes y las prácticas entre los responsables de las políticas, los profesionales, el público en general e incluso entre las propias personas con discapacidad. Debemos tratar de que todos interioricemos y protejamos la responsabilidad de garantizar los derechos de todos los seres humanos.

Se trata de un proceso que requiere un gran aprendizaje y apertura para aceptar a los demás como parte esencial de la sociedad. Es un proceso que exige no sólo fomentar la concienciación y el respeto mutuo, sino también invertir recursos financieros y humanos para que cada aspecto de la sociedad sea accesible para todos. Es un proceso de democratización, para el que hay que crear alianzas entre profesionales y personas con discapacidad en puntos críticos de toma de decisiones en este viaje hacia los objetivos de la Convención.

El Estado de Israel, que participó activamente en la formulación de la Convención, se compromete a

promover los derechos de las personas con discapacidad y en nuestro país ya se han dado varios pasos con miras a promover la aplicación de la Convención. Hemos empezado a revisar nuestra propia legislación nacional a la luz de las disposiciones generales de la Convención. Nuestra Comisión para la igualdad de derechos de las personas con discapacidad está trabajando en la creación de centros de estudio sobre discapacidad, que capacitarán a profesionales de la sociedad pública y civil y les enseñarán los principios y las prácticas de aplicación de la Convención. La Comisión también está desarrollando un mecanismo de supervisión cuantitativa que nos permita llevar un seguimiento del progreso de la aplicación de nuestro derecho nacional sobre igualdad de derechos, junto con las disposiciones de la Convención. A tal efecto, ya hemos traducido la Convención al hebreo y la distribuiremos a las entidades pertinentes ahora que ya se ha aprobado.

Elogiamos la impresionante labor de quienes trabajaron para llevar la Convención a buen término, pero nos hacemos eco de la preocupación que también plantearon otras delegaciones y lamentamos determinados elementos de politización durante el proceso de redacción, sobre todo con respecto al apartado u) del preámbulo. Tratar de establecer paralelismos artificiales entre dos regímenes jurídicos diferentes que pertenecen al ámbito del derecho internacional —las normas de derechos humanos y el derecho de los conflictos armados— sólo socava la eficacia de cada régimen. Por lo tanto, Israel desea dejar constancia en actas de su preocupación con respecto a las referencias que se hacen en la Convención a elementos tomados del derecho de los conflictos armados.

Para concluir, avancemos todos —tanto los gobiernos como la sociedad civil— hacia la adopción de las medidas necesarias para aplicar la Convención. Por su parte, Israel está dispuesto a contribuir basándose en su propia experiencia, así como a aprender de las experiencias de los demás. Continuemos con el espíritu positivo y cooperativo del Comité Especial que inició el Gobierno de México e inspiraron nuestros Presidentes, el Embajador Luis Gallegos y el Embajador Don MacKay. Les debemos mucho, al igual que a muchos otros.

En nuestra tradición, recitamos una bendición de acción de gracias y por el éxito futuro cuando alcanzamos grandes logros: Bendito sea el que nos apoyó y nos condujo a esta feliz ocasión.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): La aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad supone un logro histórico. A mi delegación le satisface mucho comprobar que la Asamblea General ha sido capaz de negociar un documento tan amplio y de tanta calidad en tan poco tiempo, y nos enorgullece haber podido aportar nuestra contribución a ese resultado.

El día de la aprobación coincide con el debate sobre la cuestión de la revitalización de la Asamblea General, que se celebrará por la tarde. Creemos que el resultado de hoy ya representa una verdadera revitalización de la Asamblea General. Fue posible gracias al compromiso y al espíritu constructivo de las delegaciones, la valiosísima contribución de las personas con discapacidad y sus organizaciones y el firme liderazgo de algunas personas, en particular el Embajador Don MacKay, a quien tenemos mucho que agradecer. La participación de la sociedad civil y de las personas afectadas directamente debe servir de ejemplo para procesos similares en el futuro, como la reanudación de los trabajos sobre la declaración de los derechos de las poblaciones indígenas.

Esperamos que la Convención pronto goce de participación universal y que cada artículo se aplique plenamente en todas partes del mundo, independientemente de las dificultades que puedan surgir en la traducción del texto negociado. Se lo debemos a los 650 millones de personas con discapacidad en todo el mundo.

De hecho, la aplicación es fundamental en lo que se refiere a la protección y la promoción de los derechos humanos. Nuestra función normativa nunca debe disminuir la atención que prestamos a la aplicación de las normas existentes ni puede ocultar el hecho de que la aplicación es la esfera en la que más fallamos y en la que debemos intensificar más nuestros esfuerzos.

Sra. Blum (Colombia): La delegación de Colombia reconoce positivamente el trabajo del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; de su Presidente, el Embajador Don MacKay, de Nueva Zelanda, y de su predecesor, el Embajador del Ecuador.

Nuestro país participó activamente en las reuniones del Comité Especial y recibe con satisfacción el resultado significativo de este trabajo. Anotamos

que en Colombia, por iniciativa de la Vicepresidencia de la República y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se conformó un grupo de trabajo con representantes de entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la atención y en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y sectores académicos, que hicieron un seguimiento y un análisis permanente de los avances en la formulación del texto de la Convención. En el marco de este grupo de trabajo se acordó la posición de Colombia en cada una de las reuniones del Comité Especial. El aporte de las organizaciones de la sociedad civil en esta Convención ha sido fundamental para contar con un instrumento que tiene la vocación de ofrecer respuestas concretas y aplicables en este tema.

El Sr. Chidyausiku (Zimbabwe), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Frente a los contenidos de la Convención, mi delegación quiere referirse al artículo 24 de la versión en español y recomienda a la Secretaría verificar la traducción del literal b del numeral 2 de este artículo para asegurar que el texto allí contenido refleje con precisión el alcance del texto original en inglés y de versiones de la Convención en otros idiomas que hemos tenido oportunidad de revisar. Para Colombia, el alcance de ese artículo se entiende como la obligación del Estado de brindar a las personas con discapacidad la educación primaria y secundaria con las mismas garantías y condiciones que al resto de la población. Asimismo, el artículo 25 sobre la salud establece un conjunto de normas para que, además de los servicios específicos que se necesitan por razón de la discapacidad de una persona, los Estados garanticen a estas personas la prestación de los servicios generales de salud sin discriminación y en igualdad de condiciones que a las demás personas bajo reglas de gratuidad o de acceso a precios asequibles. La gratuidad del servicio dependerá de la disponibilidad de recursos fiscales del Estado.

Con la decisión histórica que se ha tomado hoy, estamos dando un paso fundamental para avanzar significativamente en las transformaciones necesarias que permitan asegurar el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad y su contribución y participación plena en el avance de las sociedades en igualdad de condiciones con las

demás personas. Mi país recibe con beneplácito la determinación de aprobar la resolución por la cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobamos la Convención que se ha presentado a consideración de este plenario.

Sr. Normandin (Canadá) (*habla en francés*): El Canadá se enorgullece de haber contribuido al desarrollo de las normas internacionales de derechos humanos mediante su participación activa en el Comité Especial establecido para negociar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Convención promete ser un importante instrumento para la promoción de los derechos humanos de algunas de las personas más necesitadas de protección. Encomiamos el espíritu de avenencia y la ardua labor de las delegaciones que participaron en el Comité Especial, que se aseguraron de que la Convención se conviniera en un tiempo récord. Tal como acordaron los representantes, si bien la Convención no crea nuevos derechos, evita la discriminación, de manera que los Estados comprendan y garanticen los derechos humanos de las personas con discapacidad, que son los mismos derechos que se garantizan a todos. Por ese motivo, creemos que ya hace tiempo que se debería haber elaborado la Convención.

Uno de los desafíos de los Estados partes en la Convención será garantizar el nivel adecuado de aplicación según la naturaleza de la obligación. Si bien algunos derechos podrán aplicarse de manera inmediata para las personas con discapacidad, otros estarán sujetos a una norma de aplicación progresiva y, por lo tanto, requerirán una inversión máxima de los Estados de acuerdo con sus recursos.

La definición de discapacidad fue objeto de un extenso debate durante las negociaciones. El resultado del debate llevó a la inclusión en el texto de un elemento de referencia por el cual se registrarán los Estados, que incorpora una comprensión social de la discapacidad basada en los derechos humanos. Claramente no exige que los Estados adopten una definición única de la noción de discapacidad en todas sus leyes, políticas y programas. Ese enfoque flexible permitirá, con el tiempo, la evolución de este concepto a fin de reflejar el cambio en nuestra interpretación de la discapacidad y las circunstancias en las que las personas con discapacidad son víctimas de discriminación.

(habla en inglés)

Al Canadá le complace acoger con satisfacción la disposición sobre la igualdad de derechos y la importante contribución que realiza la Convención al desarrollo del concepto de ajuste razonable, tan fundamental a la hora de garantizar la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad. La disposición pide a los Estados que prohíban toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad e incluye explícitamente tanto la discriminación directa como la indirecta. Los conceptos de igualdad y de ajuste razonable reflejan una igualdad sustantiva, a saber, el trato a las personas con discapacidad en virtud de sus méritos, capacidades y circunstancias reales, no basándose en estereotipos. La igualdad sustantiva no significa simplemente tratar a todos de la misma manera. De hecho, adaptarse a las diferencias de las personas es la esencia de la igualdad sustantiva y en ese razonamiento está la llave para poner fin a la discriminación.

El Canadá también acoge con especial satisfacción el igual reconocimiento de las personas con discapacidad como personas ante la ley. Las complejidades que existen en los distintos regímenes jurídicos han hecho que este tema de debate fuera especialmente difícil durante la negociación. Sin embargo, con un esfuerzo constante, los representantes acordaron finalmente un texto que reconoce la presunción de que las personas con discapacidad, al igual que todos los miembros de la sociedad, tienen capacidad jurídica para actuar en todos los aspectos de su vida. Asimismo, al igual que con los demás miembros de la sociedad, una determinación de incapacidad debe basarse solamente en la capacidad real del individuo para tomar decisiones, en lugar de basarse en la existencia de una discapacidad. Al leerse conjuntamente con la totalidad de la Convención, esa disposición pone de relieve el hecho de que no se puede negar a las personas con discapacidad la oportunidad de ejercer su capacidad jurídica basándose en la discriminación. Si bien la disposición no es una prohibición de toma de decisiones impuesta a los regímenes, hace especial hincapié en la importancia de que la toma de decisiones cuente con un apoyo. Finalmente, independientemente de que se trate de una toma de decisiones sustitutiva o con apoyo, la disposición exige que los Estados garanticen la existencia de salvaguardias adecuadas para evitar el abuso.

Pasando a otras cuestiones, hemos visto la introducción de un nuevo término en la Convención con la inclusión de una referencia a la protección social en lugar de la seguridad social. Habida cuenta de que hay una interpretación más estrecha del término “seguridad social” en algunas jurisdicciones, el Canadá se sumó al consenso, habida cuenta de la importancia que concede esa disposición a la no discriminación.

En cuanto a las referencias a la propiedad intelectual que figura en el artículo 30, el Canadá considera que el concepto de irracionalidad que aparece en el párrafo 3 está relacionado con el de discriminación y no debe considerarse como un criterio por separado y distinto. Un aspecto fundamental de la disposición es que se debe interpretar de manera acorde con el derecho internacional, en concreto con los compromisos relativos a los derechos de propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual se han desarrollado para garantizar que la sociedad se beneficie de la actividad intelectual. Esos derechos protegen a los creadores y a los inventores, evitan la confusión y promueven el acceso al público. El Canadá espera con interés colaborar con otros gobiernos a fin de promover las mejores prácticas en virtud de esa interpretación de las normas internacionales.

Para concluir, deseo hacer unos comentarios sobre los artículos acerca de la supervisión internacional. El Canadá siempre ha expresado su deseo de innovar con el diseño de un mecanismo internacional de supervisión que sirva para alcanzar el objetivo de garantizar la supervisión efectiva y eficaz de los derechos que se incluyen en la Convención. Hemos escuchado a delegaciones y representantes de organizaciones no gubernamentales expresar la opinión de que el modelo de supervisión que contempla Convención actualmente garantiza que ésta no sea un ciudadano de segunda clase. El Canadá nunca ha llegado a aceptar ese argumento. En lugar de ello, creemos que se garantizarían mejor los derechos de las personas con discapacidad mediante un método innovador que vincule los órganos existentes creados en virtud de los tratados por conducto de un sistema de expertos. Sin embargo, consciente de las limitaciones de tiempo, el Canadá se sumó al consenso sobre la creación de un mecanismo basándose en el modelo que contempla la Convención actualmente, si bien también en ese sentido hubiéramos esperado alguna innovación basada en las mejores prácticas de los órganos existentes creados en virtud de tratados. Esperamos

que el nuevo órgano establecido en virtud de un tratado integre las lecciones aprendidas a lo largo de los años de funcionamiento de los órganos creados en virtud de los tratados existentes y esperamos que el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad pueda realizar una importante contribución a los debates sobre las futuras reformas de los órganos creados en virtud de tratados.

Para concluir, deseamos expresar nuestro profundo agradecimiento y nuestras sinceras felicitaciones a todas las delegaciones; a nuestros excepcionales Presidentes, el Embajador Gallegos y el Embajador MacKay y a todos los participantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad.

Sr. Takase (Japón) (*habla en inglés*): El Gobierno del Japón aplaude la aprobación de la resolución de la Asamblea General, así como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

La Convención permite a todas las personas con discapacidad disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin ningún tipo de discriminación y promueve el respeto por su dignidad inherente. El Japón concede gran importancia a ese instrumento y participó activamente en las negociaciones sobre el texto que han tenido lugar en el Comité Especial desde julio de 2002. Agradecemos mucho los esfuerzos constantes de todas las partes interesadas para que concluyeran con éxito. También quisiéramos señalar que la sociedad civil, y especialmente las propias personas con discapacidad, han realizado una gran contribución al proceso compartiendo sus perspectivas especiales sobre la Convención.

En esta ocasión, mi delegación desea hacer constar la siguiente interpretación relativa a ciertas disposiciones de la Convención.

En primer lugar, en cuanto al término “personas con discapacidad”, entendemos que se ha alcanzado un consenso acerca de un concepto amplio, en lugar de una definición rígida y, por lo tanto, un Estado parte puede estipular sus propias definiciones adecuadas a nivel nacional, de acuerdo con ese amplio concepto.

En segundo lugar, en lo relativo al párrafo 2 del artículo 12, creemos que el término “capacidad jurídica” debe permitir una interpretación flexible, teniendo en cuenta las diferencias en los sistemas jurídicos nacionales.

Para concluir, de conformidad con los artículos sobre supervisión internacional, debemos establecer un comité sobre los derechos de las personas con discapacidad en el futuro cercano. Acogemos con satisfacción esa decisión. Sin embargo, no será tarea fácil mantener ese comité, teniendo en cuenta las dificultades prácticas a las que se enfrenta el sistema de órganos establecidos en virtud de tratados en general, debido a la fragmentación de dichos órganos y a los requisitos de presentación de informes, así como al hecho de que los recursos de las Naciones Unidas no son ilimitados. Por lo tanto, creemos que los Estados Miembros no deben escatimar esfuerzos a la hora de maximizar la eficacia del mecanismo internacional de supervisión, teniendo en cuenta el debate actual sobre la reforma de los órganos creados en virtud de los tratados.

La aprobación de la Convención no debe ser nuestro último logro en esta materia, sino el primero. Todos los Estados Miembros deben esforzarse más por garantizar y promover la plena aplicación de los derechos de las personas con discapacidad, tal como estipula la Convención. Mi delegación desea expresar la firme intención del Gobierno del Japón de esforzarse al máximo por firmar y ratificar la Convención.

Sr. Cho Hyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Han pasado cuatro años desde que se creara el Comité Especial para examinar las propuestas para elaborar una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Durante estos cuatro años, Corea ha participado activamente en los debates y las conversaciones encaminadas a elaborar una Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y por ese motivo acoge con gran satisfacción la aprobación de la resolución sobre la concertación de la Convención y su Protocolo Facultativo. También queremos expresar nuestro profundo agradecimiento al Embajador MacKay, de Nueva Zelanda, cuyos incansables esfuerzos y firme liderazgo hicieron realidad esta Convención.

El Gobierno de Corea concuerda con otros gobiernos y organizaciones intergubernamentales respecto del valor de esta importante Convención sobre derechos humanos, que no tiene precedentes. La Convención inicia una nueva época en materia de derechos humanos, y permite que todas las personas

con discapacidad disfruten de los derechos humanos y de su participación en la sociedad de manera plena e igualitaria. Esta Convención es un producto de la cooperación, la colaboración, la flexibilidad y el compromiso. No habría sido posible si no se hubiesen llevado a cabo debates oficiosos incesantes e intercambios de opinión fuera de las sesiones entre todos los interesados, en particular las mismas personas con discapacidad.

La República de Corea quiere aprovechar la oportunidad para expresar su profundo agradecimiento a los que participaron en el Comité Especial y apoyaron la inclusión de un artículo separado relativo a la mujer con discapacidad. También queremos expresar nuestra gratitud a las organizaciones no gubernamentales y sociedades civiles de muchos Estados Miembros que apoyaron nuestras largas y enrevesadas negociaciones.

No importan cuán satisfechos estemos con la adopción de la Convención, no debemos dormirnos en los laureles. Queda aún mucho por hacer. La estrecha colaboración y el entusiasmo que mostraron los participantes en las negociaciones del Comité Especial deben ser sostenidos, a fin de que el texto de la Convención pueda entrar en vigor sin demoras. Se debe alentar constantemente a que se plantee la cuestión de la discapacidad y a que se sensibilice la opinión de la sociedad respecto de esta Convención.

Corea está decidida a participar activamente en las actividades internacionales encaminadas a lograr que esta sea una Convención sobre personas con discapacidad, hecha por las personas con discapacidad, para las personas con discapacidad. Junto con un examen encaminado a hacer las enmiendas necesarias en nuestra legislación y nuestras reglamentaciones internas, el Gobierno de Corea celebrará una asamblea mundial de personas con discapacidad en septiembre de 2007, en donde se examinarán medidas de seguimiento después que la Convención sea aprobada. Esperamos que el año próximo, durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, se celebre la entrada en vigor de la Convención.

Sr. Benmehidi (Argelia) (*habla en francés*): Argelia celebra la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Mi delegación se suma a las delegaciones anteriores para dar sinceramente las gracias al Presidente del Comité Especial, Embajador MacKay de Nueva Zelanda, y a su predecesor, el Embajador Gallego Chiriboga del

Ecuador, por los incansables esfuerzos que llevaron a cabo para lograr que se aprobara este importante e innovador instrumento en un plazo relativamente corto. Mi agradecimiento y felicitaciones van también a los miembros de la Mesa del Comité Especial y a las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones para las personas con discapacidad, a las propias personas con discapacidad y a todos los demás que trabajan incansablemente para que esta Convención se haga realidad.

Creemos que este éxito es un paso importante e histórico en el camino del reconocimiento y la rehabilitación del 10% de la población del mundo, que alcanza a 650 millones de personas con discapacidad, quienes durante mucho tiempo han sido consideradas un grupo al margen de nuestras sociedades modernas.

Lejos de ser un fin en sí mismo, este justo reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidades —que dicho sea de paso, son derechos humanos fundamentales— requiere que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas no sólo suscriba los principios generales de promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y garantice su plena integración en la sociedad, sino también que lleve esos principios a la realidad cotidiana.

Verdaderamente, la búsqueda de cohesión social y el sentido de solidaridad activa con esta categoría de personas debe guiar nuestras acciones y orientar nuestros esfuerzos a fin de que sus vidas no sean más una lucha incesante por lograr reconocimiento y en contra de la marginalización, sino que reflejen una plena participación en la vida económica, social y política de sus países, y puedan hacer contribuciones sustanciales al respecto.

Sra. Gallardo Hernández (El Salvador): Mi delegación se suma a los oradores anteriores para manifestar nuestra complacencia por la adopción, el día de hoy, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Marca esto un hito que sin duda cambiará las condiciones de vida de las personas con discapacidad, contribuyendo asimismo a construir, lo esperamos, sociedades más justas y equitativas. Constituye el primer instrumento internacional de carácter vinculante en la materia, y a la vez integra una perspectiva de desarrollo, de promoción y de protección de los derechos humanos en un solo instrumento.

Deseamos sumarnos asimismo a las felicitaciones que le han sido dirigidas al Embajador MacKay de Nueva Zelandia y al Embajador Gallego Chiriboga del Ecuador, quienes condujeron respectivamente nuestros debates. El Salvador participó con responsabilidad en este esfuerzo colectivo.

Nos congratulamos con la aprobación del texto de la Convención internacional. Pese a la diversidad de posturas hemos alcanzado un acuerdo general en el Comité Especial en esta materia. Hemos contado asimismo con una amplia participación de la sociedad civil.

No obstante, deseamos indicar lo siguiente, en relación con el artículo 25 a). El Salvador entiende que el concepto de salud sexual y reproductiva se aplicará de conformidad a lo establecido en la legislación nacional vigente sobre la materia.

Sra. Salicioni (San Marino) (*habla en inglés*): La República de San Marino hace suya la declaración que formuló la presidencia de la Unión Europea para celebrar la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La República de San Marino cree que este proceso inclusivo, de conformidad con el lema “Nada que nos afecte sin contar con nosotros”, ha sido uno de los más valiosos en el ámbito del derecho internacional. Estamos seguros de que, de ahora en adelante, los Estados partes reconocerán que las personas con discapacidad disfrutan de capacidad jurídica sobre la misma base que las demás, en todos los aspectos de la vida, que es como debe ser.

Queremos sumarnos a los oradores anteriores para dar las gracias al Embajador MacKay, Presidente del Comité Especial, y a todos los demás facilitadores, cuyos esfuerzos fueron cruciales para permitir que las negociaciones concluyeran con éxito.

Para concluir, permítame añadir que el Gobierno de la República de San Marino tiene intención de proceder lo antes posible a la firma y la ratificación de esta Convención.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de la Santa Sede.

El Arzobispo Migliore (Santa Sede) (*habla en inglés*): En ocasión de la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

mi delegación quiere manifestar su agradecimiento a los Embajadores Gallego y MacKay por su dedicado liderazgo durante estas largas negociaciones. Proteger los derechos, la dignidad y el valor de las personas con discapacidad sigue siendo una profunda preocupación para la Santa Sede. La Santa Sede, convencida de que las personas con discapacidad tienen derechos humanos plenos e inalienables, siempre ha pedido que sean integradas de manera plena y caritativa en la sociedad. Por ese motivo, desde un comienzo, mi delegación ha sido un asociado constructivo y activo en estas negociaciones.

Si bien hay muchos artículos prácticos en la Convención, entre otros los que abordan la educación y el muy importante papel que desempeñan el hogar y la familia, ciertamente el elemento fundamental de este documento es su reafirmación del derecho a la vida. Durante demasiado tiempo, las vidas de demasiadas personas con discapacidad han sido desvalorizadas o consideradas de menor dignidad y mérito. Mi delegación trabajó asiduamente para que el texto ofrezca una base que permita revertir esa suposición y asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos.

Por ese motivo quiere hacer que conste en actas la posición de la Santa Sede respecto de ciertas disposiciones de la Convención.

Con respecto al artículo 18, relativo a la libertad de movimiento y de nacionalidad, y al artículo 23, sobre el respeto al hogar y a la familia, la Santa Sede los interpreta de manera que se salvaguardan los derechos fundamentales e inalienables de los progenitores.

Además, mi delegación interpreta todos los términos y frases relativas a los servicios de planificación familiar, regulación de la fertilidad y matrimonio que figuran en el artículo 23, así como la palabra “género”, como lo hizo en las reservas y declaraciones sobre interpretación a las conferencias internacionales de El Cairo y de Beijing.

Por último, y lo que es aún más importante, respecto al artículo 25 sobre salud, y especialmente la referencia a la salud sexual y reproductiva, la Santa Sede entiende el acceso a la salud reproductiva como un concepto holístico que no considera el aborto o el acceso al aborto como una dimensión de esos términos. Además, convenimos en el consenso amplio que fue expresado durante las negociaciones y en el contexto de la labor preparatoria en cuanto a que este artículo no

crea ningún nuevo derecho internacional y que su intención es simplemente asegurar que la discapacidad de una persona no sea usada como base para negarle un servicio de salud.

Sin embargo, aún en ese entendimiento, nos opusimos a la inclusión de esa frase en este artículo, porque en algunos países los servicios de salud reproductiva incluyen el aborto, negando así el derecho a la vida inherente a todo ser humano, como se afirma en el artículo 10 de la Convención. Resulta verdaderamente trágico que, al considerar el feto defectuoso un requisito para ofrecer o utilizar el aborto, la misma Convención creada para proteger a las personas con discapacidad de toda discriminación en el ejercicio de sus derechos, pueda ser usada para negar el derecho fundamental a la vida a las personas con discapacidad que todavía no han nacido.

Por esa razón, y a pesar de los numerosos artículos útiles que contiene esta Convención, la Santa Sede no puede firmarla.

Para concluir, mi delegación considera que el potencial positivo de esta Convención solo se alcanzará cuando las disposiciones jurídicas nacionales y la aplicación por todas las partes respeten plenamente el artículo 10 sobre el derecho a la vida de las personas con discapacidad.

Pido que esta declaración sea incluida en las actas de esta reunión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema b) del tema 67 del programa.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.